



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° C-13 PRESENTACION COMPARATIVA DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA

Antecedentes:

1. Para aquellos casos donde es norma contable vigente la presentación de cifras en forma comparativa, se ha consultado a esta Secretaría Técnica si la información complementaria, (notas, anexos, etc.) también debe ser presentada en forma comparativa.

Respuesta:

2. De acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 8, la información contenida en los estados básicos y la información complementaria deben presentarse en forma comparativa, excepto que la información del ejercicio anterior hubiese dejado de ser útil:
(Resolución Técnica N° 8, Segunda parte, Capítulo II, Normas Comunes a todos los estados contables, Punto E).

Por ejemplo, dejaría de ser útil la información comparativa en notas acerca de una contingencia posible informada en los estados contables del ejercicio anterior que se resolvió favorable o desfavorablemente en el ejercicio corriente.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1991